



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN nº

AB/10/2026

**ASUNTO: CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
AUDITORIA DE LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS**



Índice:

1. REGIMEN JURÍDICO	4
2. NATURALEZA	4
3. OBJETO	5
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA	5
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	6
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS	7
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL 7	
9. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL.....	9
10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
12. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
13. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS.....	20
14. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
15. ADJUDICACIÓN	23
16. GARANTÍA DEFINITIVA	24
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
19. RIESGO Y VENTURA	25
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	26
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	26
22. ABONO DE LOS TRABAJOS	30
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	30
24. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30	
25. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.....	31
26. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA	31



27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
28.	PENALIDADES	32
29.	PROTECCIÓN DE DATOS	36
30.	IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	39



1. REGIMEN JURÍDICO

El contrato por realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

A tal efecto el presente pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las entidades licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente pliego o del ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

El presente contrato se articula teniendo en cuenta los apartados 2 y 5 del artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

2. NATURALEZA

La naturaleza del contrato regulado por este pliego es la de un contrato público de servicios, cuyo objeto es la realización de la auditoría de cuentas y legalidad correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en las prescripciones técnicas de este pliego.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulador en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, del Parlamento Europeo, y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos, modificado por el CE nº213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, son:

79210000-9 Servicios de auditoría.

No se establece la división por lotes en este contrato, dada la poca operatividad que supondría para esta entidad el tener más de un interlocutor para un servicio concreto y específico, tal y como es el objeto de esta licitación. Por ello, se ha decidido que es



conveniente para los intereses de la organización que se concrete en una única adjudicación.

3. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la realización de la auditoría de cuentas y legalidad correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

La Auditoría tendrá el alcance de una auditoría de cuentas y auditoría de legalidad y comprobará los siguientes extremos:

- El grado de cumplimiento del principio de legalidad, especialmente en materia de presupuestos, contratación y personal.
- La conformidad de las Cuentas Anuales con la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO inferior al umbral comunitario tal y como se dispone en los artículos 72 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril. Rigiéndose asimismo por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios está conformado por la Dirección-Gerencia de la Fundación Gizain.

La unidad gestora está conformada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Yolanda Fillat Delgado, Directora-gerente de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.
- Intervención: Leticia Poyo Hualde, responsable de administración de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria: Maite Ibiricu Lecumberri, jurista de la Fundación Gizain, o quien legalmente le sustituya.



5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 45.000€: 15.000€ para cada ejercicio a que se refiere la auditoría (2026, 2027, 2028). El cálculo del valor estimado del contrato se ha hecho conforme al artículo 42 de la LFCP, teniendo en cuenta el importe anual de licitación, sus posibles prórrogas, modificaciones y sin incluir el IVA.

El precio de licitación asciende a 15.000 euros, coincidiendo con la cantidad a la que asciende el máximo de cada uno de los ejercicios a los que se refiere la auditoría. No se aceptará ninguna proposición que supere la señalada cantidad de 15.000€

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personas, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los gastos generales y el beneficio industrial
- Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del servicio objeto de contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Fundación Gizain.

El precio correspondiente a la auditoría del año 2026 se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al encargo institucional diciembre 2026-



noviembre 2027, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual de esta Fundación.

No se admitirán las ofertas que superen el precio base de licitación fijado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de este contrato será de tres años.

No obstante, el plazo de duración de los contratos quedará siempre supeditado a los encargos de gestión de los centros y servicios que el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y empleo le encomienda a la Fundación Gizain.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente y estén inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

A los efectos del epígrafe anterior, los requisitos de capacidad de solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

- a) Inscripción en el ROAC: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.



b) Medios humanos:

1. La firma o profesional auditor deberá acreditar disponer de, al menos, una persona responsable y/o director/a jefe de equipo que cuente, como mínimo, con titulación de grado universitario o equivalente, y al menos, cinco años de experiencia en auditoría.
2. Asimismo, deberá acreditar disponer al menos de un/una colaborador/a para la realización del trabajo con titulación mínima de grado universitario o equivalente, que acredite a su vez una experiencia en auditoría de tres años como mínimo.

c) Experiencia de la firma:

1. La firma o profesional auditor que concurra a esta licitación deberá acreditar haber realizado, al menos, dos auditorías en los últimos tres años correspondiente a empresas o entidades con una cifra de negocio superior a 5 millones de euros y una plantilla de, al menos, 400 trabajadores/as.

Esta solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- Medios humanos:
 - o Certificado que acredite la antigüedad de la inscripción/alta del auditor/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Si fuesen varias personas las que participasen en el proyecto, será necesario acreditar la antigüedad de cada una.
 - o Certificado acreditativo de la experiencia mínima requerida al colaborador principal expedido por las firmas de los profesionales contratantes.
- Experiencia de la firma: certificados expedidos por las empresas y/o entidades objeto de las auditorías alegadas en cumplimiento del requisito de experiencia de la firma, confirmando la prestación del servicio.

Como requisito de solvencia económica se deberá presentar una declaración del volumen global de negocios referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, que como mínimo, alcance el 50% del valor estimado del contrato.



En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Contratos públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional se hará constar mediante la declaración responsable en los términos recogidos en el anexo I, correspondiente únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de esta, de acuerdo con el art. 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

9. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

Las propuestas y la totalidad de la documentación que componga las mismas (incluso la que describa técnicamente características del trabajo que se oferte) deberá presentarse en castellano, y tratándose de empresas extranjeras, traducida oficialmente al castellano.

No serán objeto de valoración y, por tanto, se tendrán como no aportados aquellos documentos que se presenten en otra lengua diferente a la expresamente indicada.

Quien tenga interés en la licitación podrá obtener, a través del Portal de Contratación de Navarra, información adicional o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria. Las solicitudes de información adicional o aclaraciones se podrán enviar antes de que queden seis días hábiles completos para presentar ofertas, pero no con posterioridad. La Fundación publicará la contestación en el Portal de Contratación de Navarra de las solicitudes presentadas en el plazo.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.1. Lugar y plazo

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, que estará disponible en el anuncio



de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

El plazo que se establece para la presentación de las proposiciones será el que se indique en el anuncio de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección gizain@fundaciongizain.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.



Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En el caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el envío de las invitaciones a presentar oferta, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).



La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En el caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán, los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación Administrativa
- Sobre B: Documentación relativa a criterios cualitativos
- Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Identificación - Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al Anexo I, indicando que cumple las condiciones para contratar exigidas por este pliego y por la LFCP, y firmada por persona debidamente apoderada. En caso de ser empresas que concurran conjuntamente, la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas que concurren de manera conjunta.

Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse conforme al art. 13 LFCP, un documento en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.



En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá en este sobre B la información que permita realizar la valoración técnica. Esta información se concreta en:

- Análisis y comprensión de la situación y alcance y programación de los trabajos a realizar (hasta 20 puntos). Se valorará con un máximo de 8 puntos el **cronograma** previsto, con concreción de la cantidad de trabajo que se prevé asignar a cada uno de los miembros del equipo expresada en horas de trabajo, así como del total de horas que se prevé dedicar al contrato en cada uno de los periodos.
- El resto de puntuación (12 puntos) se otorgará por el **plan de trabajo** presentado, concretando la metodología de trabajo a emplear, el enfoque dado al trabajo, definición del alcance de la revisión, identificación de los principales hitos, áreas o riesgos, etc.

Queda al criterio profesional de la entidad licitadora la consideración de si la planificación del trabajo responde a un patrón similar reeditado en cada uno de los tres ejercicios, o si por el contrario, se prevén diferencias que pudieran ser significativas en el enfoque del trabajo a realizar y/o en los recursos, en horas de trabajo, a destinar a cada ejercicio; el plan de trabajo aquí solicitado recogerá las consideraciones a realizar a este respecto de forma que permita evaluar la totalidad del periodo que abarca el contrato, siendo indiferente si para ello la entidad licitadora se remite a un “año tipo” que repetirá en los tres ejercicios del contrato o si ofrece detalle diferenciado para cada uno de ellos. Es muy recomendable la inclusión de modelos de informe-tipo para cada uno de los informes anuales objeto del contrato, que permitan apreciar la concreción y extensión del alcance del trabajo.



SOBRE C. CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN OBJETIVA

- La proposición económica formulada por las entidades licitadoras se ajustará estrictamente al modelo contenido en el anexo II y, en todo caso, observará las siguientes características:
 - Propondrá un importe fijo y concreto que es objeto de la oferta, que será tomado en consideración para la calificación de la oferta económica.
 - No se admitirán propuestas que contengan informes referenciados a ningún tipo de variable, unidad de obra, evolución de índices de precios, etc.
 - El importe ofertado será fijo e inamovible e incluirá la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, estancias, gastos administrativos, impuesto, tasas, timbre o sellos colegiales, etc., con la única excepción de la cuota del Impuesto sobre el Valor añadido.
- El equipo técnico asignado al trabajo:
 - Organigrama del equipo de trabajo que va a realizar el contrato e identificación de sus miembros (nombre y apellidos y DNI), así como de la función asignada dentro del equipo.
 - Breve Curriculum Vitae de cada uno de los miembros del equipo, conteniendo al menos los datos relativos a su titulación académica, habilitación si la tuviere para el ejercicio profesional de la Auditoría de Cuentas y fecha de la misma, experiencia profesional en el campo de la Auditoría (como profesional ejerciente o como colaborador).

Al objeto de facilitar la apertura y valoración de estas ofertas, los datos cuantitativos resultantes de esta información se resumirán en un documento conforme al modelo del anexo III de este pliego, sin que ello exima de la necesidad de incluir en este sobre C toda la información detallada solicitada en este punto, que prevalecerá en todo caso sobre los datos resumidos en el anexo III.

- Formación. Se valorará la formación acreditada específica sobre auditoría general y Plan contable de entidades sin ánimo de lucro, de aplicación a Fundaciones.



- Incluirá la formación específica en las materias relacionadas con el contrato (nombre y descripción del módulo formativo, fechas de celebración, horas de formación, centro, entidad o institución que lo imparte y certifica...) a los efectos de su valoración.

- Criterios sociales: según modelo Anexo IV.

La inclusión de cualquier referencia o dato en los sobres A o B que permita deducir alguno de los valores correspondientes a la oferta económica o a los criterios sujetos a valoración objetiva, dará lugar a la exclusión. Se advierte, en particular, la prohibición de incluir en el Plan de Trabajo requerido en el sobre B ningún tipo de información o identificación personal de los miembros del equipo, debiéndose limitar su detalle y nominación a la función desarrollada dentro del equipo (responsable del trabajo, colaborador/a principal, colaborador/a auxiliar, etc...); la nomenclatura utilizada en este documento deberá permitir, no obstante, su directa e inequívoca correlación con cada una de las personas concretamente identificadas en el organigrama a incluir en el sobre C, una vez se proceda a la apertura de éste.

NOTA: los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C; que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora para que la complete o subsane, otorgándoles un plazo de cinco días naturales. Si transcurrido dicho plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.



Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

SOBRE B: CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. PLAN DE TRABAJO (20 puntos)

Se valorará con un máximo de hasta 8 puntos el cronograma y las horas de trabajo estimado para el contrato a incluir en la memoria de preplanificación del trabajo requerida.

La valoración de este factor se hará atendiendo a la suficiencia de los recursos previstos para la adecuada ejecución del contrato, pero también a la eficiencia de los mismos, y a su distribución funcional y temporal, por lo que la mayor puntuación no tiene por qué corresponder, necesariamente, con el mayor número de horas ofertado.

Se valorarán con un máximo de hasta 12 puntos el resto de los aspectos contenidos en la memoria de preplanificación del trabajo (enfoque dado al trabajo, definición del alcance de la revisión, identificación de los principales hitos, áreas o riesgos...). Se valorará muy especialmente su adecuación, específica y expresa, al ámbito público y administrativo de la Fundación, así como la inclusión de los modelos de informe-tipo, en la medida que reflejen la adecuación de los anteriores aspectos (enfoque, alcance, riesgos...) a los requerimientos del contrato.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

1. Oferta económica:

La oferta económica se hace por el servicio a prestar recogido en las prescripciones técnicas del presente pliego. La oferta se debe ajustar a la cuantía máxima del mismo. Se presentará el modelo recogido en el anexo II.



La oferta económica se hace por la totalidad del servicio a prestar descrito en las condiciones técnicas de la presente licitación. La oferta se debe ajustar a la cuantía máxima del mismo.

El precio base de licitación asciende a 15.000 euros.

Esta oferta tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{ofrmen}}{\text{ofract}} \times \text{ptsmáx.}$$

Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentadas a la licitación

Ofract: oferta economía presentada por la licitada

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 50 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido en este pliego.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas cuyo importe esté por debajo del 25 % del precio base de licitación estipulado en el pliego. En este caso, se requerirá a la licitadora para que justifique su oferta con forme al artículo 98 de la LFCP.

2. Equipo técnico asignado al trabajo: hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia demostrable en las tareas relacionadas con la auditoría de cuentas de los miembros del equipo asignado.

- Del total de la puntuación de este apartado, hasta 5 puntos corresponderán a la experiencia aportada por el/la responsable del trabajo, a razón de 0,15 puntos por año completo de ejercicio de la profesión.

De los años de experiencia aportados por el /la responsable del trabajo, al menos el 80% deberá estar soportado por la correspondiente antigüedad de su alta en el Registro Oficial



de Auditores de Cuentas en calidad de ejerciente, no computándose a estos efectos los años de experiencia que, no cumpliendo con este requisito, excedan del 20% del total de la experiencia aportada. Este requisito no es de aplicación en la valoración del resto de miembros de equipo, siendo suficiente la participación acreditada en tareas de Auditorías de cuentas en apoyo de otros profesionales o firmas.

En la valoración de la experiencia tanto de la persona responsable del trabajo como del colaborador o colaboradora principal no se computará la experiencia mínima requerida en acreditación de la solvencia técnica.

- Los años de experiencia del colaborador o colaboradora principal se valorarán con un máximo de 4 puntos que se alcanzarán, a razón de 0,12 puntos por año.
- Se asignarán un máximo de 1 punto a la experiencia aportada por el resto de los miembros del equipo si los hubiere, a razón de 0,1 puntos por año.

3. Formación:

Hasta 10 puntos. Se valorará la formación acreditada específica sobre auditoría general y Plan contable de entidades sin ánimo de lucro, de aplicación a Fundaciones. La puntuación máxima se otorgará cuando puedan acreditarse, entre todos los miembros del equipo, 2.500 horas de formación específica en estas materias, prorrateándose de manera lineal en el caso de no alcanzar dicha cifra.

4. Criterios sociales

Se valorará con un máximo de 6 puntos la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, para ello deberá presentar le modelo Anexo IV sobre criterios sociales, indicando el porcentaje de personas con discapacidad o en situación o riesgo de inclusión social con los que cuenta en la plantilla de personal.

Para la valoración se otorgará la siguiente puntuación:



PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	
Hasta el 2%	1 punto	Hasta el 2%	1 punto
Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos	Por encima del 2% hasta el 3%	1,5 puntos
Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos	Por encima del 3% hasta el 4%	2,5 puntos
Por encima del 4%	3 puntos	Por encima del 4%	3 puntos

Se valorará con un máximo de 4 puntos aquellas empresas que cuenten con medidas conciliadoras de la vida laboral, personal y familiar. Para ello las licitadoras deberán presentar el modelo del Anexo IV en el que se indique si cuenta con alguna de las siguientes medidas conciliadoras en la organización de la jornada:

1. Horarios flexibles de entrada y/o salida
2. Jornadas reducidas en determinadas fechas (Navidad, Semana Santa, Adaptación horarios escolares)
3. Bolsa de horas o concentración de horas en días o periodos concretos para acumular horas de libre disposición.
4. Vacaciones flexibles y a la elección del o la trabajadora.

Se otorgará un punto por cada medida conciliadora, con un máximo de 4 puntos.

12. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que se dé un empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa:

1. Que acredite el mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%. Siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla



un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

2. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.

En el caso en que en aplicación de los criterios anteriores persistiere el empate, se revolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 4 días naturales para su aportación.

13. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado.

La unidad gestora procederá a la apertura del Sobre A, y a la comprobación de la documentación contenida en las declaraciones responsables presentadas por las licitadoras de que cumplen las condiciones exigidas para contratar, con el objetivo de comprobar que reúnen la condiciones para ser admitidas.

En caso de que el órgano de contratación aprecie que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Comprobada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a abrir el sobre B correspondiente a los criterios cualitativos de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los



criterios que se señalan en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato a quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni superior a diez.

A continuación, se realizará la apertura y evaluación de la documentación contenida en el sobre C de documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si la unidad gestora considera que la oferta adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez finalizada la valoración de las ofertas, se publicará la documentación relativa a la misma, y la unidad gestora elevará propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de valoración, una vez se presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

14. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la unidad gestora comunique a la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento nacional de identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente en el caso de personas físicas o jurídicas)
 - 1.2. Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este



requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- 1.3. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, deberán presentar poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documentos que reglamentariamente lo sustituya.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción de dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

2. Número de identificación fiscal. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.



4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Certificados positivos expedidos por las haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o hacienda Estatal) y por Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposición.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Impuesto sobre actividades económicas (IAE): presentación del último recibo disponible del impuesto correspondiente, o bien, presentación del alta referida al ejercicio corriente.

Si la licitadora no aporta la documentación en el plazo concedido, se le excluirá del procedimiento y se dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación. Finalmente, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la licitadora que, siguiendo el orden de prelación, haya presentado correctamente la documentación.

15. ADJUDICACIÓN

- 1.2. Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas.
- 1.3. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El



acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

- 1.4. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.
- 1.5. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato haber consignado a valor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), según el valor estimado del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de ejecución y, en particular, al pago de las penalizaciones por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego y en el artículo 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicataria deberá contar con los materiales y personal necesarios para la realización del objeto de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

19. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y será por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato



sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Todo ello de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar en cualquier persona, propiedad o servicios públicos o privados.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Fundación.
- b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad social, convenio colectivo, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando la Fundación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.



- d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e. Indemnizar todos los daños que se causen a la Fundación y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones de contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés de la Fundación.
- g. La adjudicataria deberá comunicar a la Fundación cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencia en orden a la mejor racionalización y eficacia de estos, e igualmente deberá facilitar cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- h. La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización por parte de la Fundación.
- i. La adjudicataria está obligada a mantener durante toda la duración de la contrata, una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas, que como mínimo serán las que actualmente componen la prestación del servicio por la empresa.
- j. Facilitar a la Fundación cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento.
- k. Deberá figurar de alta en el registro de IAE durante el periodo de vigencia del contrato, por razón de la actividad objeto de licitación.
- l. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados.



Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la adjudicataria, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos entre las partes.
- b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c. Proponer a la Fundación cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- d. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

- a. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.
- b. Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que, en ningún caso, los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser



inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad social.

- c. La adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen las siguientes:

1. Disponer de un servicio de riesgos laborales (propio, mancomunado externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente.
2. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 28 y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Fundación contratante.



22. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido (máximo 15.000 euros cada ejercicio, que se ajustará según la oferta presentada por la licitadora) previa presentación de dos facturas cada año:

1. 50% sobre el importe anual que resulte de la licitación, con la entrega del Informe de auditoría de cuentas.
2. 50% sobre el importe anual que resulte de la licitación con la entrega del informe de auditoría de legalidad.

El pago por parte de la Fundación Gizain a la empresa adjudicataria se realizará a mes vencido.

No obstante, esta forma de pago podrá ser acordada por las partes a la firma del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura, o conforme se acuerde entre las partes a la hora de firmar el contrato.

Dadas las características del contrato no procederá la revisión de precios.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos.

24. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Dirección-gerencia de la Fundación Gizain, quien podrá dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.



Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Podrán efectuarse modificaciones contractuales al contrato en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

26. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste de personal y material necesario para la prestación del servicio y demás gastos que pueda dar lugar la realización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documento o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

En general todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como cláusulas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Será causa de resolución del contrato la finalización por parte de Fundación Gizain de la gestión de los centros y servicios de los que es gestora.



No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda la Fundación.

28. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones o requisitos señalados en el presente pliego, en la LFCP o las condiciones incluidas en su oferta, la Fundación previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalen en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerarán faltas sancionables toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la ley foral de contratos públicos.

Asimismo, serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

Con el fin de determinar la existencia de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.



Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a la actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

1. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
2. Infracciones de aspectos contenidos en el pliego por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación y no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
3. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica en los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes cuestiones:

1. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2. No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que conozcan debido al contrato prestado.
3. Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.
4. El incumplimiento por parte del adjudicatario del programa de supervisión y seguimiento de las tareas del contrato.



5. No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.
6. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras, las siguientes:

1. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
2. Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
3. El fraude económico a la Fundación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
4. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
5. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
6. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
7. No realización de prestaciones básicas solicitadas.
8. Ocultamiento, falsificación de los servicios o falseamiento de información que resulte vital para los intereses de la Fundación.
9. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Fundación Gizain.
10. La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
11. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.



12. Cualquier conducta constitutiva de delito.
13. Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
14. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
15. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y en materia medioambiental establecidas en las cláusulas 19 y 20 del presente pliego.
16. El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

Cuantía de las penalidades: las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1 al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Fundación como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

3. Penalidades que implican la resolución del contrato:

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 2 y conforme al artículo 160 LFPC, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos.



- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflicto laboral o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

I. Confidencialidad

Será de aplicación a la presente cláusula lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en lo relativo al deber de confidencialidad, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

En consecuencia, la entidad adjudicataria, así como todo su personal, deberá respetar estrictamente el carácter confidencial de la información a la que accedan con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que dicha información haya sido previamente identificada como confidencial o cuando, por su propia naturaleza, deba ser considerada como tal. A tal efecto, se obligan a no utilizar, divulgar ni revelar a terceros información obtenida en el curso del contrato. Esta obligación alcanza no solo a la entidad adjudicataria y su personal, sino también, en su caso, a todos aquellos colaboradores o participantes implicados en la ejecución del objeto del contrato.

Esta obligación es adicional y complementaria al deber general de secreto profesional, permaneciendo vigente aun después de la finalización del contrato con la entidad contratante.

Por su parte, la entidad contratante se compromete igualmente a no divulgar aquella información facilitada por la entidad adjudicataria que haya sido previamente designada como confidencial al presentar su oferta, siempre respetando lo dispuesto por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones contenidas en la normativa de contratación pública aplicable. No obstante, los documentos e información presentados por la entidad adjudicataria podrán ser



considerados confidenciales cuando su difusión pueda perjudicar intereses técnicos o comerciales legítimos de dicha entidad, afectar negativamente a la competencia leal o esté así expresamente dispuesto en la normativa sobre protección de datos. Esta declaración de confidencialidad podrá ser aceptada total o parcialmente por la entidad contratante o incluso rechazada, si esta considera que la declaración incluye información que no puede ser considerada confidencial. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde que se tuvo conocimiento de la información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan expresamente un plazo mayor o que, por la naturaleza de la información, dicha obligación deba mantenerse durante un periodo superior.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el adjudicatario responderá frente a la entidad contratante de las sanciones impuestas, así como de los gastos, daños y perjuicios que se deriven directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

II. Tratamiento de datos derivado de la adjudicación

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados durante el proceso de contratación serán incorporados al sistema de información de la entidad contratante. Dichos datos serán tratados específicamente por el Área de Contratación con el propósito de gestionar la presentación de ofertas, valorar la solvencia profesional de los licitadores y, en caso de resultar adjudicatario, formalizar la relación contractual, así como efectuar las comunicaciones o notificaciones necesarias para el control y ejecución del contrato.

La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa aplicable en materia de contratación pública, en particular la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, así como la formalización y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.



Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados, así como durante los plazos de conservación establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública, transparencia y normativa archivística.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros cuando resulte necesario en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la contratación pública, incluyendo, en particular, su publicación en los portales de transparencia y en los perfiles de contratante, de conformidad con lo previsto en la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, podrán ser comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública, así como a otros organismos públicos con funciones de control, supervisión o jurisdiccionales (tales como el Tribunal de Cuentas, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, Juzgados y Tribunales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Antifraude u otras entidades públicas competentes), en los supuestos previstos por la legislación aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer en cualquier momento los derechos reconocidos por la normativa vigente sobre protección de datos: acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, en caso de considerar vulnerados los derechos derivados de la normativa de protección de datos, podrá interponer la reclamación que considere pertinente ante la autoridad de control competente a través de su página web www.aepd.es.

III. Obligaciones en materia de protección de datos por parte de la empresa adjudicataria

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de la entidad contratante, dicho tratamiento tendrá la consideración de encargo del tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.



☐ No implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

☒ Implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante, teniendo la entidad adjudicataria la condición de encargada del tratamiento.

En caso de que el contrato implique dicho tratamiento, la entidad adjudicataria deberá cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como con las condiciones establecidas en el artículo 66.3.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En particular:

- Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración relativa a la localización de los servidores y al lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si está prevista la subcontratación de servicios o infraestructuras que impliquen tratamiento de datos personales, identificando, en su caso, a los subcontratistas previstos.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de la información facilitada.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la prestación, deberá formalizarse el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.

Todo ello sin perjuicio del deber de sigilo respecto de los datos y antecedentes a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa de contratación pública aplicable.

30. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano de la Fundación Gizain autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
2. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la LFCP, en el plazo de diez días a contar desde:
 1. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 2. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 3. El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
3. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
4. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.